

## ACTA 192024

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha veintiuno de febrero del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Genny Maricela Cruz Palma de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés; **Segundo.** – MRA Asesoría Legal Corporativa, Sociedad Civil de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés; **Tercero.** – Karen Pamela Gómez Interian de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés; **Cuarto.** – Raúl José Villanueva Calderón de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés; **Quinto.** – Laura María Esther Rodríguez Macías de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés; **Sexto.** – Laura

*Handwritten signatures in blue ink:*  
Mónica Domínguez Millán  
Laura Cervera Urtiaga  
Elsy del Carmen Mezo Palma

María Esther Rodríguez Macías de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés; **Séptimo.** – Gisela María Pérez Fuentes de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés; **Octavo.** – Jorge Rivero Evia de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés; **Noveno.** – Cruz González abogados, Sociedad Civil de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo.** – Daniel Esteban Castro Alejo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés; **Undécimo.** – HJM Consultores Jurídicos, Sociedad Civil de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo Segundo.** – CIS Jurídico, Sociedad Civil Particular de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo Tercero.** – Cuauhtémoc Manuel de Dienheim Barriguete de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo Cuarto.** – Jesús Ángel Cadena Alcalá de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo Quinto.** – Gustavo Cárdenas Soriano de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo Sexto.** – Hassarlik Atenea González Cetz de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo Séptimo.** – Mario Enrique Guzmán Vega de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés; **Décimo Octavo.** – Luis Felipe Esperón Villanueva de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés; **Décimo Noveno.** – Bargas Ochoa, Sociedad Civil Particular de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés; **Vigésimo.** – Gómez Schulz y Asociados, Sociedad Civil de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés; **Vigésimo Primero.** – José Christian Pérez Flores de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés; **Vigésimo Segundo.** – Jesús Benito Nares Pérez de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés; **Vigésimo Tercero.** – José Sotero Vázquez Libián de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés; **Vigésimo Cuarto.** – HJM Consultores Jurídicos, Sociedad Civil de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés; **Vigésimo Quinto.** - Luis Felipe Esperón Villanueva de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés. -----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Genny Maricela Cruz Palma de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y la eliminación de catorce dígitos del tercer renglón y catorce dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Segundo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de MRA Asesoría Legal Corporativa, Sociedad Civil de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de once dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo sexto de la hoja tres, que consisten

*M. P.*

*Elsy del Carmen Mezo Palma*

*A*

exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

**Tercero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Karen Pamela Gómez Interian de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Cuarto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Raúl José Villanueva Calderón de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del segundo renglón y parcial del tercer renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Quinto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Laura María Esther Rodríguez Macías de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en

*Raúl José Villanueva Calderón*

*Raúl José Villanueva Calderón*

*Laura María Esther Rodríguez Macías*

la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Sexto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Laura María Esther Rodríguez Macías de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Séptimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gisela María Pérez Fuentes de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**Octavo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jorge Rivero Evia de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón y parcial del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Noveno:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Cruz González abogados, Sociedad Civil de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de once dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

**Décimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Daniel Esteban Castro Alejo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y la eliminación de diez dígitos del

*Yucatán*

*Durán*

*A*

tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Undécimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de HJM Consultores Jurídicos, Sociedad Civil de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

**Décimo Segundo.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de CIS Jurídico, Sociedad Civil Particular de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintinueve dígitos del cuarto renglón y veintinueve dígitos del cuarto renglón del párrafo cuarto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

**Décimo Tercero.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Cuauhtémoc Manuel de Dienheim Barriguete de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del primer renglón del párrafo primero de la hoja dos, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón y cuarto renglón del párrafo tercero de la hoja dos y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo noveno de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Cuarto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Ángel Cadena Alcalá de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación parcial de primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos, y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Quinto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del

*Wof*

*Sanchez*

*A*

documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gustavo Cárdenas Soriano de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón y el cuarto renglón del párrafo segundo de la hoja dos, y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Sexto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Hassarlik Atenea González Cetz de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno, y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Séptimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mario Enrique Guzmán Vega de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto

*Waf.*

*Amay*

*A*

renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos, y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Octavo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Luis Felipe Esperón Villanueva de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón y el cuarto renglón del párrafo segundo de la hoja dos, y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo Noveno:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Bargas Ochoa, Sociedad Civil Particular de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veintiocho dígitos del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con

*Yucatán*

*Bargas Ochoa*

*A*

lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

**Vigésimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gómez Schulz y Asociados, Sociedad Civil de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo décimo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

**Vigésimo Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Christian Pérez Flores de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el tercer renglón y parcial del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Vigésimo Segundo.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Benito

*Ybad.*

*Quintana*

*J*

Nares Pérez de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos, y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Vigésimo Tercero.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Sotero Vázquez Libián de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón y el cuarto renglón, del párrafo primero de la hoja dos, y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Vigésimo Cuarto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de HJM Consultores Jurídicos, Sociedad Civil de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona

*[Handwritten signature]*

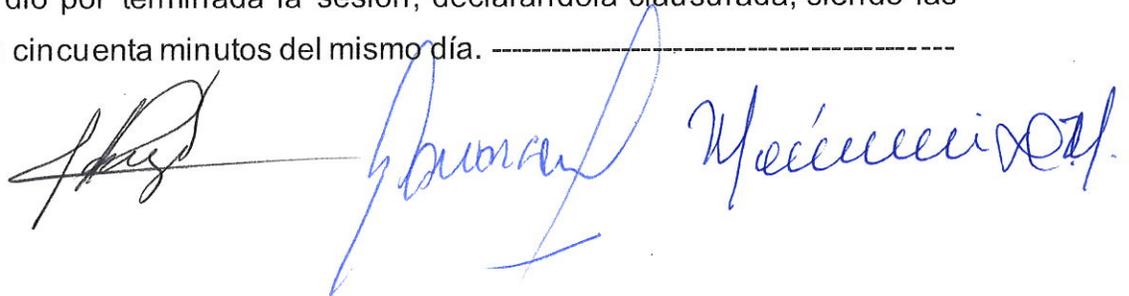
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

**Vigésimo Quinto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Luis Felipe Esperón Villanueva de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos, y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las once horas con cincuenta minutos del mismo día. -----

Three handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. The signatures are written in a cursive style and are positioned horizontally across the lower portion of the document.